

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 829/

RADICADO: 27001-33-33-002-2020-00053-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: María Reimunda Mosquera Palacios y Otros
DEMANDADA: Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. Dispac-
Proing S.A. y Seguros
LITISCONSORCIO NECESARIO: María Benilda Cuesta

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la admisión del Litisconsorcio Necesario formulado por la entidad demandada Distribuidora del Pacifico - Dispac S.A. E.S.P.

La entidad demandada **Distribuidora del Pacifico - Dispac S.A. E.S.P.**, solicita que se vincule como Litis Consorte Necesario a la señora **María Benilda Cuesta**. Esta vinculación guarda sustento en razón a los hechos narrados en la demanda por los demandantes, ya que el señor Jair Antonio Mosquera (qepd) se encontraba trabajando en la vivienda de la señora Cuesta, quien al momento del accidente se encontraba bajo su cargo y subordinación.

La solicitud cumple con los requisitos formales para su admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE

PRIMERO. - Por estar conforme a derecho se dispone:

1.- **ADMITIR** el Litisconsorte necesario que hace **Distribuidora del Pacifico - Dispac S.A. E.S.P.**, contra la señora el **María Benilda Cuesta**.

2.- Notifíquese por estado a la parte vinculada.

3.- La parte solicitante, es decir **Proyectos de Ingeniería S.A. - Proing S.A.**, deberá depositar dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE (\$7.000)**, para los gastos de Notificación del proceso. Suma que deberá consignar en la cuenta corriente única nacional CSJ – Derechos, Aranceles, Emolumentos y costos – CUN, **Número. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario**, a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de

Expediente No. 27001-33-33-002-2020-00053-00

Demandante: María Reimunda Mosquera Palacios y otros

Demandadas: Dispac S.A. E.P.S. y otros

Litisconsorte Necesario: María Benilda Cuesta

consignación. Así mismo deberá allegar copia de la contestación de la demanda, en medio magnético para realizar las respectivas notificaciones.

4.- Hecho lo anterior, conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de correo electrónico la presente providencia o por el medio más eficaz a la señora **María Benilda Cuesta**, anexándole copia de la demanda y de la solicitud de Litisconsorte necesario.

5.- Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.

6.- Realizada la notificación a la señora **María Benilda Cuesta**, córrasele traslado, por el término de treinta (30) días, para que conteste el litisconsorte necesario y/o citar a un tercero en la misma forma que el demandante o la demandada, proponga excepciones, solicite pruebas, conforme se establece en el artículo 224 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

TERCERO- Se reconoce personería jurídica al abogado **Jhonar Adinel Chaverra Díaz**, identificado con C.C. No. 1.017.152.987 y T.P. No. 226.190 del CSJ como apoderado (a) **Empresa Distribuidora del Pacífico DISPAC S.A. E.S.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quibdo/262</p>
